UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
RECEPCION DE SECRETARIA
RECIBIDO
30 NOV. 2016
HORA: 11:20
FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0910-R-2016

REG. N°
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
28 NOV. 2016
FEDATEADO
SILVIA M. TRUEBAS PALOMINO
SECRETARIA

Huancayo, 25 NOV 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto *el Informe N° 001601-2016-OGAL/UNCP presentado el 14 de noviembre 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00088-2016-29-1501-JR-LA-03.*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;*

Que, *en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;*

Que, *el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 04 de abril 2016, que resuelve: Conceder la medida cautelar innovativa dentro del proceso solicitado por Rubén Rolando Vargas Condori, en consecuencia ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, proceda a mantener el statuo quo de la plaza presupuestada dejada por la occisa Martha Marina Margarita Gómez Ferrer de docente asociado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNCP;*

Que, *mediante Resolución N° 02 de fecha 04 de octubre 2016, contenido del Auto de Vista N° 813-2016, que de acuerdo a los fundamentos expuestos, resuelve: Confirmar la Resolución N° 1 del 04 de abril 2016;*

Que, *el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

Que, *el Asesor Legal opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Resolución N° 01 emitido por el Primer Juzgado Transitorio Laboral y la Resolución N° 02, emitido por la Sala Laboral Permanente en el cuaderno cautelar N° 00088-2016-29-1501-JR-LA-03, el cual resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar, solicitada por Rubén Rolando Vargas Condori, se debe proceder en forma provisional adjudicar la plaza vacante dejada por la occisa Martha Marina Margarita Gómez Ferrer, quien fue docente asociada a la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNCP al demandante Rubén Rolando Vargas Condori; comunicando a la Oficina de Asesoría Legal del acto administrativo que de cumplimiento a la medida cautelar, con la finalidad de comunicar al órgano jurisdiccional; y*

De conformidad *a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y en aplicación al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIO GENERAL
HUANCAYO

RESUELVE:

1° ***DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL*** *de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 04 de abril 2016, el Primer Juzgado Transitorio Laboral -Sede Central, que* ***ORDENA PROVISIONALMENTE*** *adjudicar la plaza vacante dejada por la occisa Martha Marina Margarita Gómez Ferrer de Asociada en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNCP al demandante* ***Rubén Rolando Vargas Condori****, hasta que se resuelva el proceso principal.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0910-R-2016

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTOR

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Oficina de Asesoría Legal /Órgano Control Institucional/ Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Organización y Métodos/Oficina de Escalafón Universitario / Oficina General de Gestión del Talento Humano / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN/ Portal WEB/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central / Interesado / Archivo/ivm.